



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0678-CU-2022**  
**Piura, 03 de noviembre de 2022**

**VISTO**

El Expediente N° 000144-3102-22-1 de fecha 23 de agosto de 2022, que remite el Dr. MIGUEL ADRIANZEN HUANCAS, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento s/n de fecha 27 de mayo de 2022, la Sra. Ana María Lacasta Palacio, coordinadora del programa de "DOCTORADO EN TECNOLOGÍA DE LA ACQUITECTURA, DE LA EDIFICACIÓN Y DEL URBANISMO", del Departamento de Tecnología de la Arquitectura de la Universidad Politécnica de Catalunya, hace constar que: El Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles ha sido admitido en dicho programa de doctorado, para iniciar sus estudios en el curso académico 2022-2023 y que los estudios de doctorado implantados en la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC) están verificados de acuerdo con la ordenación de la enseñanzas universitarias, establecidas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Que, mediante Carta s/n de fecha 07 de Julio de 2022, El Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles informa, ante el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, que ha sido admitido al programa de Doctorado en Tecnología de la Edificación y del Urbanismo en la Universidad Politécnica de Catalunya en España, siendo la duración de este doctorado el de 03 cursos a tiempo completo, iniciando el 01 de octubre de 2022 y finalizando el 30 de septiembre de 2023, dejando constancia de que el término curso en España es equivalente al término año en nuestro país, por tanto, toda la especialización sería hasta el 30 de septiembre de 2025 (03 años consecutivos), solicitando, por intermedio del Consejo de Facultad se le conceda la aprobación de una LICENCIA CON GOCE DE HABER durante el periodo señalado.

Que, mediante declaración jurada de fecha 19 de Julio del 2022, el Dr. Arq. Cesar Enmanuel Cubas Ramirez, docente auxiliar de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, con documento de identidad 44547359, se compromete a asumir una parte de la carga académica del Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles, durante sus estudios de Doctorado en la Universidad Politécnica de Catalunya - España, que inician el 01 de octubre del 2022.

Que, mediante declaración jurada de fecha 19 de Julio del 2022, el Mg. Arq. Fabio Samuel Carbajal Bengoa, docente asociado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, con documento de identidad 08665839, se compromete a asumir una parte de la carga académica del Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles durante sus estudios de Doctorado en la Universidad Politécnica de Catalunya - España, que inician el 01 de octubre del 2022.

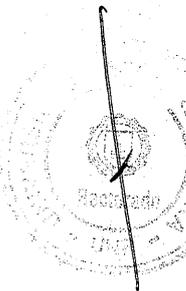
Que, mediante Oficio N°48-2022-UNP-FAU-DA de fecha 21 de Julio del 2022, el Jefe del Departamento Académico informa que el Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles ha sido admitido al doctorado en Tecnología de la Arquitectura, de la Edificación y del Urbanismo en la Universidad Politécnica de Catalunya, teniendo una duración de 03 cursos académicos, cada curso académico tiene una duración de 12 meses calendario, ante lo cual el docente solicita licencia con goce de haber durante la realización del mismo, que será en los periodos académicos 2022-II, 2023, 2024, 2025-I (06 Semestres académicos), iniciando el 01 de octubre de 2022 y concluyendo el 30 de septiembre de 2025. Expresando su conformidad con lo expresando, solicita que la mencionada solicitud sea conocida en el Consejo de Facultad. También informa que los docentes Dr. Arq. Cesar Enmanuel Cubas Ramirez y Mg. Arq. Fabio Samuel Carbajal Bengoa han expresado su conformidad con asumir la carga académica del Mg. Reforme Trelles mientras dure la licencia.

Que, por Resolución de Consejo de Facultad N° 093-UNP-FAU/2022 de fecha 27 de Julio del 2022, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Licencia con Goce de Haber solicitada por Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles, por el periodo de un año, para realizar estudios de Doctorado en Tecnología de la Arquitectura, de la Edificación y del Urbanismo en la Universidad Politécnica de Catalunya en España, en los periodos de los años 2022 - 2023 (02 semestres académicos), iniciando el 01 de octubre del 2022 y concluyendo el 20 de septiembre del 2023, prorrogable, previa presentación de informe del primer año de estudios de doctorado concluidos.

Que, por Oficio N°103-UNP-FAU/2022 de fecha 23 de agosto del 2022, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo solicita ante el Rector de la Universidad Nacional de Piura, someter a consideración del Consejo Universitario la Resolución para la aprobación de la licencia con goce de haber solicitada por el Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de nuestra Universidad.

Que, por Oficio N° 1311-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita que se agende la solicitud en Consejo Universitario y que se emita la respectiva Resolución para su atención por tratarse de Estudios en Entidad fuera del Ámbito Territorial de Nuestro País.

Que, mediante Oficio N°1339-AE-URH-UNP-2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa con respecto al pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Mg. Arq. Stevenson Lee Reforma Trelles, (...) entre otras cosas, se considera procedente la prórroga de la licencia con goce de haber, con vigencia desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.. Asimismo, la presente licencia no generara motivación o requerimiento de contrato de personal para que asuma la carga académica del servidor docente debido a que en el expediente están consignadas las cartas de compromiso de sumisión de la carga académica del servidor firmadas por los docentes Dr. Arq. Cesar Enmanuel Cubas Ramirez y Mg. Arq. Fabio Samuel Carbajal Bengoa;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0678-CU-2022  
Piura, 03 de noviembre de 2022**

Que, mediante Informe N° 822-2022-OCAJ-UNP de fecha 13 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE la solicitud de licencia con goce de haber del servidor docente Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles durante el periodo 01 de octubre al 30 de setiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. Asimismo, declarar PROCEDENTE que la carga académica correspondiente correspondiente al docente Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles la asuman los Dr. Arq. Cesar Enmanuel Cubas Ramirez y Mg. Arq. Fabio Samuel Carbajal Bengoa;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley Universitaria (Ley N°30220), regula en el numeral 87.4 del artículo 87:

*Artículo 87. Deberes del docente*

*Los docentes deben cumplir con lo siguiente:*

(...)

*87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.*

(...)

Que, la Ley Universitaria (Ley N°30220), en el numeral 88.6 y numeral 88.7 del artículo 88° regula:

*Artículo 88. Derechos del docente:*

*Los docentes gozan de los siguientes derechos:*

(...)

*88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder estudios de especialización o posgrado acreditados.*

*88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.*

(...)

Que, en el Estatuto 2014, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatuaria de fecha 13 de octubre del 2014, en el numeral 268.6 y numeral 268.7 del artículo 268 contempla:

*Artículo 268. Los docentes gozan de los siguientes derechos:*

(...)

*268.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.*

*268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.*

(...)

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N°2150-R-2015 del 27 de octubre de 2015, regula en los artículos 243 y 244 lo siguiente:

*Art. 243°. De los derechos de los docentes*

*Los docentes gozan de los siguientes derechos:*

(...)

*243.19 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionados con su especialidad.*

*Art. 244°. De las licencias con goce de remuneración*

*Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes:*

*244.1 Maternidad.*

*244.2 Gravidez.*

*244.3 Enfermedad o accidente.*

*244.4 Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos.*

*244.5 Capacitación oficializada*

*244.6 Citación expresa: orden judicial, del Ministerio Público o policial.*

*244.7 Por beca nacional o extranjera*

*244.8 Año Sabático*

*244.9 Realización de actividades como miembro de Comisiones Educativas de alto nivel.*

Que, el vigente TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D. S. N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 11 de fecha 14 de octubre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0678-CU-2022  
Piura, 03 de noviembre de 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR**, el acuerdo adoptado en sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, de fecha miércoles 23 de agosto de 2022, que a la letra dice:

1. "PROPONER A CONSEJO UNIVERSITARIO SE OTORQUE LICENCIA CON GOCE DE HABER, A SOLICITUD DEL DOCENTE MG. ARQ. STEVENSON LEE REFORME TRELLES PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA, DE LA EDIFICACIÓN Y DEL URBANISMO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA - ESPAÑA POR LA DURACIÓN DE 03 CURSOS ACADÉMICOS".
2. "DURANTE LA LICENCIA, LA CARGA ACADÉMICA CORRESPONDIENTE LO ASUMIRÁN LOS DOCENTES DR. ARQ. CESAR ENMANUEL CUBAS RAMIREZ Y MG. ARQ. FABIO SAMUEL CARBAJAL BENGOA";

**ARTÍCULO 2º. - APROBAR**, con eficacia anticipada, la Licencia con Goce de haber a favor de la MG. ARQ. STEVENSON LEE REFORME TRELLES, docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, para realizar sus estudios de Doctorado en Tecnología de la Arquitectura, de la Edificación y del Urbanismo en la Universidad de Catalunya - España, , durante el periodo del 01 de octubre del 2022 al 30 de setiembre de 2023,.

**ARTÍCULO 3º. - QUEDA ESTABLECIDO**, que la ausencia de la mencionada profesional, no irrogará egreso adicional alguno al Estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes: Dr. Arq. Cesar Enmanuel Cubas Ramirez y Mg. Arq. Fabio Samuel Carbajal Bengoa

**ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR**, al Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

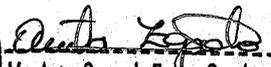
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD VRI, DGA, URH (4), INT,FC, OCI, OCAJ, ARCHIVO (2)  
14 copias -MJCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL